



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de febrero de 2019, por la que se aprueba la nueva Instrucción para la tramitación de los contratos menores y se deja sin efecto la de 23 de marzo de 2018. 4

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. 8

#### I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en Programas de Movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus). 8
- Instrucción del Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, de 24 de enero de 2019, estableciendo el procedimiento para la gestión de las actas en las distintas titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 9

### II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de enero de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la ULPGC a D. Jesús Castillo Ortiz. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de enero de 2019, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la ULPGC a D. Eugenio Cruz Álamo. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de enero de 2019, por la que se nombra como Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC a D. Antonio Tirso Ester Sánchez. 11

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Servatur, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RIUSA II, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Igualdad.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Estadual de Santa Cruz (Brasil).	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Promotour</i> Turismo Canarias, S.A.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Promotour</i> Turismo Canarias, S.A.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.)	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Universiti Teknologi Petronas</i> .	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Universiti Teknologi Petronas</i> .	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Lanzarote.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Atlántida <i>Submarine</i> , S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guerra Patrimonial FGG, S.L. 13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.). 13
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 13

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2018 que adjudicó Ayudas a Proyectos “puente” de Investigación presentados en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. 14
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 24 de enero de 2019, por el que se hace pública la X Convocatoria de los Premios de orden promocional de egresados, la concesión de Premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2017-2018. 16
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 24 de enero de 2019, por la que se convoca el Programa de movilidad nacional con reconocimiento académico “SICUE” correspondiente al curso académico 2019-2020. 18
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2019, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2019 de Proyectos de Innovación Educativa. 22
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2019, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa. 22
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2019, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la renovación de Grupos de Innovación Educativa. 23
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional. 23
- Anuncio de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 32

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 1 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA DE 23 DE MARZO DE 2018

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entre otras novedades, se establece un régimen más riguroso en la tramitación de los contratos menores, definidos por razón de su cuantía en el artículo 118, en tanto que bajan sus umbrales y suben las exigencias formales, configurando al contrato menor como un contrato residual que, previsiblemente, se verá sustituido por el procedimiento simplificado, no debiendo utilizarse para atender necesidades periódicas y previsibles, lo que, por otro lado, favorecerá el cumplimiento de los principios informadores de la contratación pública, principalmente el de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, eficiente utilización de los fondos públicos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por otro lado, en virtud de la Resolución del Rector de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad, además de la Gerente, que ya tenía delegadas competencias en la materia, la Secretaría General, los Vicerrectores, los Decanos/Directores, Directores de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación tienen atribuidas las competencias que en materia de contratación administrativa el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministro y servicios en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto que sean responsables

Además, y de acuerdo con el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, estos órganos tienen la facultad de disponer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los créditos consignados en las unidades de gasto de las que son responsables con las limitaciones que se establecen en las referidas Bases.

Este escenario condujo a la necesidad de establecer una serie de pautas de actuación que permitieran a estos órganos de contratación atender las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines con un mínimo de seguridad jurídica, más allá de la que facilita la simple lectura del artículo 118, dando cumplimiento a las exigencias legales pero a la vez, procurando el menor impacto posible tras la entrada en vigor de la nueva Ley. A tal fin con fecha 20 de marzo, el Rector dictó Resolución por la que se dictaron instrucciones

para la tramitación de contratos menores al amparo de la nueva ley y que se han venido aplicado en el ámbito de nuestra Universidad.

En la actualidad, dos factores aconsejan revisar la referida Resolución.

De un lado, la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha introducido una modificación en la LCSP. En lo que aquí importa le ha añadido la disposición adicional quincuagésimo cuarta con la finalidad de facilitar la contratación de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que expresamente contempla a las universidades públicas, estableciendo como excepción a los límites previstos en el artículo 118 de la Ley, que tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, que aquellos celebren, siempre que no vayan destinados servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Por otra parte, la experiencia acumulada durante estos meses en la aplicación de la Instrucción, aconseja una mayor flexibilización en la aplicación del procedimiento en contratos de escasa cuantía, así como facilitar una relación no exhaustiva de determinados gastos comunes en la gestión administrativa, que al no tener la naturaleza de contratos han de tramitarse por distintos procedimientos.

En su virtud, visto el informe de los Servicios Jurídicos y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 81 d) de los Estatutos de la ULPGC, aprobado por Decreto 107/2016, de 1 de agosto,

### DISPONGO

1. La tramitación de los procedimientos de contratos menores se ajustarán a las normas que figuran a continuación.
2. Esta Instrucción surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
3. Queda sin efecto la Resolución de 23 de marzo de 2018, por la que se dictan Instrucciones para la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma.

El Rector,  
Rafael Robaina Romero

### ANEXO I

#### Primera.- Ámbito de aplicación

1. Estas normas serán de aplicación en la tramitación de los contratos menores definidos como aquellos contratos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, y a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro y servicios vinculados exclusivamente a la investigación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la misma Ley que establece normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos especializadas y la suscripción a revistas y otras publicaciones, que podrán tramitarse como contratos menores siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

2. Esta Instrucción será de aplicación a todos los órganos de contratación de la ULPGC. Esto es, a la Secretaría General, la Gerencia, los titulares de los Vicerrectorados, los Decanos de las Facultades y los Directores de Escuelas, los Directores de Departamento y los de los Institutos Universitarios de Investigación, a quienes mediante Resolución del Rector de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 1 de febrero), se les ha atribuido por delegación competencias para la tramitación de contratos menores en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sean responsables y conforme a las modalidades contractuales a que alcanza dicha delegación.
3. Con carácter excepcional se excluyen del procedimiento de contrato menor aquellos gastos de pequeña cuantía, (inferior a 200 euros), que, por su necesidad inmediata o urgente, tengan que adquirirse por los responsables de las distintas unidades de gasto. A tal fin se incluirá en el expediente memoria que lo justifique.
4. Al no participar de la naturaleza jurídica de contratos menores, esta Resolución no será de aplicación a, entre otros, los siguientes gastos: La inscripción a jornadas, cursos de formación o perfeccionamiento, la publicación de artículos en revistas científicas, las cuotas de pertenencia a asociaciones, las indemnizaciones por razón del servicio, los pagos a personas físicas por impartición de cursos o conferencias, los pagos de tarifas, tasas, precios públicos y de impuestos, incluido el levantamiento de mercancías de aduanas y su transporte, los cargos internos de la ULPGC (como los servicios de reprografía) o el alquiler de espacios.

#### Segunda.- Límites

Los límites que establece el artículo 118.3 de la LCSP, relativos a la imposibilidad de que los contratistas suscriban contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en la instrucción primera, se aplicarán de la siguiente manera:

- a. **Ámbito subjetivo:** Operarán a nivel de los órganos de contratación a los que esta Instrucción es de aplicación y respecto de las unidades de gasto de las que son responsables, en tanto "unidades funcionales separadas", a las que los Estatutos ULPGC les reconoce autonomía en la gestión económica y administrativa y como órgano responsable de comprobar el cumplimiento de estos límites.
- b. **Ámbito objetivo:** Se aplicarán respecto de anteriores contratos menores de la misma tipología que aquél que pretenda adjudicarse de manera sucesiva. Es decir, respectivamente entre los contratos de obras, o de servicios o de suministros anteriormente adjudicados respecto al concreto contrato de obras, o de servicios o de suministros que pretenda adjudicarse. Quiere ello decir, por ejemplo, que podrán adjudicarse a un mismo contratista un contrato de obras de valor estimado inferior a 40.000 €, más un contrato de servicios de valor estimado inferior a 15.000 €, más otro de suministros de valor estimado inferior a 15.000 €.

Lo anterior ha de entenderse con independencia de que la forma de pago haya sido mediante documento contable o por anticipos de caja fija.

Por lo demás, se tendrá en cuenta que en el cálculo del valor estimado del contrato no se toma en consideración el IGIC que haya de ser soportado por la ULPGC.

- c. **Ámbito temporal:** Se aplicarán sobre la base de la anualidad presupuestaria con cargo a la cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad. En caso de que la ejecución del contrato, sin superar los doce meses,

comprenda dos anualidades, los límites se aplicarán sobre las cuantías imputadas a cada anualidad.

#### Tercera.- Excepción a los límites generales: Ampliación del límite del contrato menor para actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, se exceptúan del límite previsto en la norma anterior los contratos menores de suministro y servicios celebrados por los órganos de contratación de la Universidad hasta un valor estimado inferior o igual a 50.000 euros (IGIC excluido) siempre que estén afectos de manera directa y exclusiva a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación.

Este límite no será de aplicación a los contratos de obra, ni a los de suministro y de servicios que vayan destinados a servicios generales y de infraestructura, con independencia también de la partida presupuestaria a la que se impute el gasto, los cuales seguirán limitados a los umbrales que, excluido el IGIC, se establecen en el artículo 118 de la LCSP.

2. Se entiende por servicios generales y de infraestructura aquellos que no están afectos de manera directa y exclusiva al proyecto concreto, es decir aquellos contratos de servicios y suministros que se tengan que adquirir por el órgano de contratación con independencia del proyecto.
3. Los límites de 15.000 euros y de 50.000 euros, cuando se adquieran bienes y servicios por un mismo órgano de contratación, para, respectivamente, servicios generales y de infraestructura o para proyectos de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, operarán independientemente.

Así, un mismo órgano de contratación podrá tramitar contratos menores de servicios y suministros hasta 65.000 euros con un mismo proveedor, siempre que 15.000 euros vayan destinados a servicios generales y de infraestructura y 50.000 a proyectos de investigación, transferencia del conocimiento e innovación.

#### Cuarta.- Comprobación del cumplimiento de los límites

Por cada órgano de contratación el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 118.3, de comprobar el cumplimiento de las reglas que dicho artículo establece, se efectuará, con carácter previo a la aprobación de cada gasto, de la siguiente manera:

- a. Tratándose de gastos cuyo sistema de pago sea mediante documento contable, a través del sistema de información y gestión contable de la Universidad, ULPGes, que facilitará los siguientes datos básicos: identidad del adjudicatario, NIF/CIF, la modalidad de los contratos suscritos (obra, suministro o servicio), el objeto del contrato y su plazo de vigencia, así como el importe de adjudicación con el desglose correspondiente del IGIC y el importe total incluido el IGIC.
- b. Tratándose de contratos cuyo sistema de pago sea el de anticipos de caja fija, mediante la llevanza de la relación de los datos básicos a que se refiere el apartado anterior, de forma actualizada y antes de la rendición de las cuentas, en el formato y soporte que mejor se adapte a su gestión y medios.

Teniendo en cuenta que los límites a que se refiere el apartado segundo anterior son de aplicación a todos los contratos menores, con independencia de su sistema de pago, por cada órgano de contratación se agregarán los datos que facilite el aplicativo ULPGes con los que se obtengan conforme al apartado b) anterior.

**Quinta.- Procedimiento**

La tramitación de los contratos menores se ha de ajustar a las siguientes reglas, de acuerdo con lo previsto en los apartados tercero y cuarto del artículo 118 de la LCSP:

1. Con carácter previo al inicio de procedimiento, por el técnico responsable, promotor o coordinador del proyecto, se emitirá un informe:
  - a. Indicando el objeto del contrato, su modalidad (obra, suministro o servicio), el propuesto como adjudicatario, el plazo de ejecución y el importe de adjudicación, con indicación de la aplicación presupuestaria a que se imputará el gasto y del sistema de pago, por documento contable o por anticipos de caja fija.
  - b. Motivando la necesidad del contrato.
  - c. Justificando que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta para propiciar un indebido fraccionamiento del contrato con la finalidad de prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública, así como que, a nivel del órgano de contratación, no se han superado los límites del artículo 118.3 o de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP.

En los contratos menores de obra, deberá además adjuntarse el presupuesto de las obras y el correspondiente proyecto, cuando normas específicas así lo requieran, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. Para iniciar el procedimiento el órgano de contratación suscribirá el informe anterior y resolverá la aprobación del gasto.
3. Tanto el informe previo como la aprobación del gasto se efectuarán, si así se estima conveniente, conforme al modelo que se inserta como Anexo I.I. En caso contrario,

el modelo alternativo a utilizar se someterá a la previa aprobación por la Gerencia.

4. Por parte de la unidad administrativa de apoyo al órgano de contratación se elaborará el correspondiente documento contable AD, en el supuesto de que el pago se realice mediante documento contable.
5. El contratista tendrá la obligación de dar cumplimiento al objeto del contrato a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución de aprobación del gasto, la cual será, asimismo, remitida al promotor del contrato.
6. Realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura que haya expedido por las obras, servicios o suministros prestados en el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.
7. La factura, que habrá de reunir los requisitos establecidos en la Ley, se incorporará al expediente y por la unidad encargada de su tramitación se solicitará la conformidad de la misma con las obras ejecutadas o los suministros o servicios realizados. La conformidad deberá prestarse en el plazo de diez días, a fin de cumplir con los períodos medios de pago a proveedores que establecen la normativa de aplicación. Estos actos se materializarán, si así se estima oportuno, de acuerdo con los modelos que se insertan en el Anexo I.II. En caso contrario, el modelo alternativo a utilizar se someterá a la previa aprobación por la Gerencia.
8. Prestada la conformidad, se elaborará el correspondiente documento contable OP, que será remitido al Servicio Económico y Financiero para el abono de la factura, en el supuesto de que el pago se realice mediante documento contable.

**Sexta.-** Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta Instrucción utiliza la forma masculina genérica, debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

**ANEXO I.I****MODELO DE INFORME PREVIO Y DE SU POSTERIOR SUSCRIPCIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE APROBACIÓN DEL GASTO.****INFORME**

Técnico responsable / Promotor / Investigador Principal / Docente / Coordinador de proyecto ..... solicita la tramitación del contrato menor cuyo objeto y finalidad se detallan a continuación:

**Objeto del contrato<sup>1</sup>:**

**Modalidad<sup>2</sup>:**

**Necesidad/finalidad del contrato<sup>3</sup>:**

**Justificación:**

- a. El objeto del contrato no se ha modificado para propiciar un indebido fraccionamiento del contrato con la finalidad de prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública.
- b. El propuesto como adjudicatario no ha suscrito con este órgano de contratación más contratos menores que individual o conjuntamente superen el valor estimado establecido en el artículo 118.1 / en la DA quincuagésima cuarta de la LCSP.

**Ofertas solicitadas<sup>4</sup>:**

**Ofertas recibidas:**

**Adjudicatario:**

**NIF/CIF:**

**Plazo de ejecución<sup>5</sup>:**

<sup>1</sup> Breve descripción.

<sup>2</sup> Obra, suministro o servicio

<sup>3</sup> En contratos de servicios habrá de acreditarse la insuficiencia de medios.

<sup>4</sup> En su caso

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo con el artículo 29.8 de la LCSP, el contrato menor no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**Importe de adjudicación sin IGIC:****IGIC:****Distribución en anualidades<sup>6</sup>:****Sistema de pago<sup>7</sup>:****Periodicidad de los abonos<sup>8</sup>:****[Solo en obras]<sup>9</sup>:**

Lo que antecede se eleva al órgano de contratación para su aprobación, si fuera procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma,

*Huella de la firma electrónica del Técnico responsable / Promotor / Investigador Principal / Docente/ Coordinador de proyecto*

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO

A la vista del anterior informe, en uso de las competencias conferidas, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, confirmada la necesidad del contrato, comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el mencionado artículo de la LCSP,

#### RESUELVO

**Primero:** Aprobar el gasto por el importe señalado, que será imputado a la siguiente aplicación presupuestaria:

**Segundo:** Adjudicar este contrato a .....

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma.

**EL RECTOR DE LA ULPGC**

**P.D.**

**(Resolución de 24 de enero de 2018, BOC nº 23, de 1 de febrero),**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

*Huella de la firma electrónica del órgano de contratación*

#### ANEXO I.II

##### A) MODELO DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD

Por <sup>10</sup> ....., con fecha..... se ha presentado factura núm. ...., por importe de ....., correspondiente al contrato que tiene por objeto .....

Es lo que se le comunica a los efectos de que preste su conformidad a la correcta realización de los obras ejecutadas/ servicios prestados/suministros entregados, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la recepción de este escrito.<sup>11</sup>

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma.

*Firmado electrónicamente*

##### B) MODELO DE CONFORMIDAD

Vista la factura que a continuación se relaciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, presto mi conformidad a su pago, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma.

**EL DIRECTOR DEL CONTRATO <sup>12</sup>**

*Firmado electrónicamente*

<sup>6</sup> Cuando la ejecución del contrato comprenda parte de dos anualidades sin superar doce meses.

<sup>7</sup> Por documento contable o por anticipos de Caja Fija.

<sup>8</sup> Mensual / al final de los trabajos / tras la entrega del suministro ....

<sup>9</sup> Indicar si se adjunta o no proyecto, informe de supervisión ..

<sup>10</sup> El contratista

<sup>11</sup> A suscribir por quién corresponda de la unidad de apoyo del órgano de contratación.

<sup>12</sup> El Técnico responsable / promotor del contrato / docente/ investigador principal / coordinador

## 1.3. Consejo Social

### ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC en los siguientes términos:

1. Se modifican las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* en virtud de lo que autoriza el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades en los siguientes términos:

- a) Se añade un artículo 7bis en los términos siguientes:

#### **Artículo 7bis. Renuncia a una convocatoria.**

*Los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30% de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.*

*Para ello, el estudiante podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.*

*Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia, figurará en el acta como "Renuncia". El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.*

2. Se modifica el Reglamento de Desarrollo de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* en virtud de lo que autoriza el artículo 5.3 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* en los términos siguientes:

- a) Se modifica el apartado 1 del artículo 8 en los términos siguientes:

*1. La Comisión de Permanencia concederá, previa evaluación individualizada, una convocatoria excepcional por asignatura en los casos en que el estudiante agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas y a*

*que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.*

*La resolución a esta petición corresponderá al Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC, conforme al procedimiento que se establezca en las Instrucciones anuales.*

- b) Se modifica el artículo 10 en los términos siguientes:

#### **Artículo 10. Reconocimiento de créditos.**

*Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y cuya solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizarán su matrícula provisional de forma ordenada conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Una vez sea resuelta la solicitud, el estudiante formalizará una matrícula definitiva que deberá ajustarse a entre 42 y 60 créditos ECTS, en el caso de estudiantes a tiempo completo, y entre 18 y 30 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial.*

*El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo lo descrito en el apartado 2.a) que entrará en vigor en el curso 2020-2021.*

## 1.5. Vicerrectorados

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 21 DE ENERO DE 2019, RELATIVA AL TRATAMIENTO DE ASIGNATURAS EN SEXTA O SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL ALUMNADO QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD (ERASMUS, SICUE, SÉNECA O MUNDUS)

Visto el informe emitido por la Dirección del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria en relación con el alumnado que se matricula de asignaturas en sexta o séptima convocatoria y participan en programas de Movilidad ERASMUS, SICUE, SÉNECA o MUNDUS este Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** El alumnado que participe en programas de Movilidad ERASMUS, SICUE, SÉNECA o MUNDUS y que haya agotado cinco (5) convocatorias en una asignatura, podrá formalizar su matrícula conforme se establece en el artículo 15, párrafo segundo de las Normas de Progreso y Permanencia, esto es, "tendrá opción a no matricularse de las asignaturas del curso que por su progreso corresponda cuando se impartan en el semestre de su movilidad y sensu contrario, a matricularse de asignaturas de cursos superiores cuando estas figuren en su contrato de movilidad".

**SEGUNDO.** El alumnado que participe en los programas de Movilidad citados al que se le conceda prórroga de Séptima Convocatoria, necesariamente tendrá que matricular dicha

asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.

**TERCERO.** En ambos casos, si la asignatura se imparte en el semestre en el que no se disfrute de la movilidad, seguirá el tratamiento establecido en los artículos 12, 15 y 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.

**CUARTO.** Igualmente, si la asignatura se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el estudiante deberá firmar un compromiso de riesgo conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por "enterado y conforme" de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por "enterado y conforme" de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

Este apartado Cuarto será de aplicación al alumnado que agote la quinta convocatoria sin superar la asignatura a partir de curso académico 2019/2020.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y se publicará en el BOULPGC se podrá interponer recurso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2019.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,  
Luis M. Domínguez Boada.

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 24 DE ENERO DE 2019, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTAS EN LAS DISTINTAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

- El ámbito de aplicación de la presente Instrucción abarca las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Máster y se abre la posibilidad a que pueda ampliarse a otros estudios impartidos en la Universidad, cuando así lo establezca el Vicerrector con competencias para ello.
- La presente Instrucción afecta tanto al alumnado como al profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como al personal de administración y servicios en relación a las implicaciones de su gestión administrativa e informática.

**Artículo 2. Actas**

Se entiende por acta académica el documento público oficial redactado por el Profesor responsable de la asignatura, donde

se relaciona al alumnado matriculado en la misma con derecho a presentarse a examen y se procede a su evaluación, en una convocatoria y grupo determinado.

El acta tendrá validez legal una vez firmada por el responsable de la asignatura y transcurrido el plazo para su firmeza.

**Artículo 3. Confección de las actas**

- Como regla general, se confeccionará un acta académica por cada una de las asignaturas cursadas y por cada convocatoria de examen y grupo, en su caso, en la que ha de figurar el alumnado matriculado.
- En función de lo recogido en el proyecto docente de cada asignatura, en cada curso académico, se designará el profesorado responsable de aquella a efectos de cumplimentación y firma del acta para cada uno de los grupos creados.

**Artículo 4. Contenido**

- Cada acta tendrá que contener en cada una de las cabeceras de todas las páginas los siguientes elementos:
  - Código + Nombre de la titulación
  - Código + Nombre de la asignatura
  - Curso
  - Tipo de asignatura
  - Grupo
  - Convocatoria
  - Año académico
  - Profesor/a responsable
- A continuación, se incluirá el listado del alumnado matriculado en la asignatura en el curso académico correspondiente. Se ordenará alfabéticamente por apellidos, precedidos por el número de DNI o documento equivalente, a los que seguirán la calificación cualitativa, la calificación numérica y el número de convocatorias consumidas por el alumnado.
- El acta contendrá, además, los siguientes datos:
  - La localidad y la fecha, la firma electrónica del profesorado responsable del acta o, en su caso, la del Presidente del Tribunal calificador.
  - Las diligencias que correspondan, en su caso.

**Artículo 5. Sistema de cumplimentación de las actas Académicas y Diligencias**

- Se establece el procedimiento electrónico de cumplimentación de las actas académicas y de sus posteriores diligencias si las hubiere. Este sistema consiste en la gestión a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, accesible en la página web de la ULPGC.
- Asimismo, este sistema permite la cumplimentación de las actas y diligencias, y su firma manual en la Administración del Edificio, cuando existan causas excepcionales debidamente acreditadas que así lo aconsejen y previamente lo haya autorizado el Secretario del Centro.

**Artículo 6. Resolución de incidencias**

Todas las incidencias y consultas relativas a la gestión de actas que el profesorado plantee serán dirigidas al Secretario del Centro, a través de la Administración del Edificio.

**Artículo 7. Cambios en la asignación del profesorado responsable de acta académica**

- Si el profesorado responsable de un acta académica pierde su relación funcional o contractual con la Universidad por finalización de esta relación, fallecimiento, cambio de situación administrativa u otra causa análoga antes del periodo de evaluación del alumnado, el Departamento deberá designar un nuevo responsable de

- acta académica con la consiguiente modificación de la programación, antes de que se produzca la efectiva evaluación del alumnado, que deberá comunicarse al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Si el profesorado responsable de un acta académica se encuentra de baja por enfermedad, con licencia por estudios o de maternidad/paternidad, suspensión u otra causa similar antes de la evaluación del alumnado, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.
  - En caso de que la evaluación del alumnado ya se hubiera producido y concurriera alguna de las causas señaladas en los dos apartados anteriores que impidieran la formalización del acta y esa causa no desapareciera antes de la fecha límite de entrega del acta académica, ésta será cumplimentada por el profesor que designe el Departamento y, en su defecto, por el Director del Departamento. El Secretario de la Facultad o Escuela incluirá esta circunstancia en el acta académica mediante diligencia.
  - En caso de existir causa de abstención o de recusación del profesorado responsable de acta, el Departamento determinará el profesor responsable de la cumplimentación, cierre y firma del acta.

#### **Artículo 8. Acceso a las calificaciones**

Las calificaciones de cada estudiante estarán disponibles en la aplicación informática al día siguiente de la firma del acta correspondiente, siendo considerado éste un instrumento válido para hacer públicas las calificaciones.

#### **Artículo 9. Depósito y custodia de las actas académicas**

- Corresponde al Secretario de cada centro, en colaboración con la Administración del Edificio donde esté ubicado, la custodia de las actas académicas, en los siguientes términos:
  - La conservación de los ejemplares, tanto en formato papel como electrónico, en correctas condiciones.
  - La salvaguarda del contenido original, sin que pueda existir indicios de modificación, manipulación o alteración de aquél, salvo los legalmente autorizados.
- Al finalizar el curso académico deberán encuadernar y custodiar el ejemplar en formato papel, de forma que sus hojas no puedan ser sustituidas sin ocasionar deterioro.
  - La encuadernación de las actas se realizará en libros, distribuidos por titulaciones y planes de estudio, y clasificadas por orden numérico y correlativo de códigos, que permitan su fácil localización, por asignaturas y cursos académicos.
  - Los libros así formados serán foliados, indicando el número de hojas de que consta cada volumen, el número total de volúmenes y la relación de asignaturas que lo integran mediante diligencia del Secretario del Centro en la primera página. Tendrán la consideración de copia auténtica conforme a la legislación vigente.
- Igualmente, se procederá a archivar el Libro Electrónico de Actas, en formato pdf, que será generada por la aplicación informática de gestión de actas.

#### **Artículo 10. Modificaciones de actas académicas definitivas. Diligencias**

- Se denomina "Diligencia" la modificación de un acta con posterioridad a su firmeza como consecuencia de un procedimiento de corrección de errores, revisión, rehabilitación de una suspensión o anulación de asignatura
- Las diligencias podrán ser administrativas, académicas y de tribunal.

- Las diligencias administrativas podrán ser de eliminación de un estudiante del acta por anulación, compensación o reconocimiento de la asignatura, o bien de incorporación de alumnado de cursos anteriores por rehabilitación de la matrícula suspendida por impago que aparecerá en acta con la calificación de No Presentado en el caso de que el examen se produjera tras la suspensión
  - Las diligencias académicas podrán ser de inclusión o de modificación de la calificación del alumnado.
  - Las diligencias de tribunal son las modificaciones que realiza un tribunal al efecto una vez revisada la evaluación del alumnado.
  - La modificación del acta fuera del curso académico requerirá autorización del Vicerrector con competencias en la materia.
- Cualquier modificación de una calificación que se realice en la aplicación informática de gestión de actas, no podrá realizarse directamente sobre la misma ventana de actas del programa y exige que previamente se detalle en dicha aplicación, a través de una nueva ventana del programa que se referirá a los datos que han de constar en la diligencia:
    - tipo de diligencia,
    - nueva calificación,
    - motivo de la modificación,
    - profesor responsable que propone la diligencia o administrador/a en el caso de las administrativas
    - funcionario de la administración que va a realizar materialmente dicho cambio cuando, conforme al artículo 5.2 no se haya efectuado a telemáticamente.

Todo ello se incluirá en el documento de diligencia que se generará en el momento de realizarla.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA. Actas de los Trabajos Fin de Grado**

Las calificaciones de los Trabajos Fin de Grado figurarán en actas individuales para cada uno de los estudiantes que se han presentado en la convocatoria, además de figurar todos/as en un acta conjuntamente con el alumnado que no se ha presentado y que será firmada por el coordinador de la asignatura.

##### **SEGUNDA. Género**

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

##### **PRIMERA**

El libro electrónico entrará en vigor el curso 2019-2020.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA**

La presente Instrucción deroga todas las anteriores del mismo rango que regulen sobre la materia. Las que hubieran sido aprobadas por los Centros, deberán ajustarse a esta Instrucción de carácter general.

##### **SEGUNDA**

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA ULPGC A D. JESÚS CASTILLO ORTIZ

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús Castillo Ortiz, con DNI 42827966.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA ULPGC A D. EUGENIO CRUZ ÁLAMO

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43641927.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA ULPGC A D. ANTONIO TIRSO ESTER SÁNCHEZ

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Tirso Ester Sánchez, con DNI 30684926.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Servatur, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio de Servatur, S.A. al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	02/10/2018
RIUSA II, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio de RIUSA, S.A. al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	02/10/2018

Instituto Canario de Igualdad.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la creación de la Cátedra de Derechos Humanos y Estudios Críticos de Género como una estructura específica, estratégica y duradera.	09/11/2018
Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil)	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Adenda al convenio específico de colaboración firmado el 24 de febrero de 2014 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estadual de Santa Cruz Regular por la que se amplía el plazo de vigencia del citado convenio y se especifican las actividades recíprocas para el profesorado de ambas Universidades.	06/12/2018
Promotour Turismo Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio de Promotour para la celebración del evento "III Congreso Internacional Gran Canaria SSTD 2018" organizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/12/2018
Promotour Turismo Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio publicitario del proyecto formativo y de divulgación de Casos Exitosos en la Industria del Turismo de las Islas Canarias que realiza la Fundación Parque Científico Tecnológico durante el año 2018-2019.	10/12/2018
Universidad de León.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León para impartir conjuntamente el programa de Doctorado titulado "Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León", regulado por R.D. 99/2011, de 28 de enero.	14/12/2018
Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Determinar los compromisos y regular las actividades que deberá llevar a cabo cada una de las entidades que se comprometen a participar en las diversas tareas que serán necesarias desarrollar para elaborar la propuesta de nueva zonificación para la predicción del nivel de riesgo derivado de la presencia de concentraciones de radón en el interior de edificios que responda adecuadamente a las circunstancias específicas del territorio canario en esta materia.	14/12/2018
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la elaboración, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de Santa Cruz de La Palma siguiendo la Guía Metodológica de Elaboración del PMUS del Gobierno de Canarias.	17/12/2018
HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural y científico-tecnológica entre HEXIA, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Al amplitud de la colaboración está condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	17/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto MacPAM para el desarrollo de un sistema de monitorización acústica pasiva (PAM) de diseño abierto y bajo consumo, a través de la integración de este sistema en <i>gliders</i> (planeadores submarinos) realizados de manera conjunta por Loro Parque Fundación y el Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto BioACU para la monitorización acústica de la biodiversidad marina de Canarias mediante el uso de vehículos autónomos marinos, a desarrollar en colaboración por Loro Parque Fundación y el Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto para la investigación de la acidificación oceánica en la región Canaria, encargado por Loro Parque Fundación al grupo de Química Marina (QUIMA) del Instituto de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/2018

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Prorrogar la vigencia del convenio suscrito el 12 de marzo de 2014, relativo al funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la Administración de Justicia y el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, por un periodo anual hasta el 31 de diciembre de 2019.	26/12/2018
Fundación Canaria de Investigación Sanitaria.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por las entidades firmantes y establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Identificación Hiperespectral de Tumores Cerebrales (ITHaCA)".	27/12/2018
Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la búsqueda de estrategias de la Educación Universitaria en Canarias para el periodo 2019-2022.	28/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación MANTELINA, Estudio biológico de la mantelina ( <i>Gymnura altavela</i> ) en el archipiélago canario: Ecología y distribución, realizado de manera conjunta por el Gobierno de Canarias, Loro Parque Fundación y el Instituto Universitario de Acuicultura y Ecosistemas Marinos (IU-ECOAGUA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/01/2019
<i>Universiti Teknologi Petronas</i> (Malasia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universiti Teknologi Petronas</i> para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	14/01/2018
<i>Universiti Teknologi Petronas</i> (Malasia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universiti Teknologi Petronas</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	14/01/2018
Cabildo Insular de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/01/2019
Atlántida <i>Submarine</i> , S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la Acción de Investigación "Evolución de la biomasa y diversidad de la macrofauna en la zona de regeneración", en el marco de Proyecto "Regeneración de fondo marino en el Puerto de Mogán", de Atlántida <i>Submarine</i> , S.L.	16/01/2019
Guerra Patrimonial FGG, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Colaboración "Caracterización del proceso corrosivo de tubos de acero para la extracción de agua de pozo", encargado por Guerra Patrimonial FGG, S.L. al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/01/2019
HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre HEXIA, S.L. en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/01/2019

**CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Desarrollo Informático Personalizado, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	31/10/2018
Teide 10, S.L. (Hotel H10 Rubicón Palace).		09/11/2018
Máquinas OPEIN, S.L.U.		09/11/2018
Suministro Santana Domínguez, S.L.U.		12/11/2018
Caroma de Inversiones, S.L.		16/11/2018

Hostel Rural Juncalillo.		19/11/2018
City Expert Las Palmas de Gran Canaria.		19/11/2018
Ahembo.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	19/11/2018
AUssie You TOO.		20/11/2018
Freshmexport, S.L.		21/11/2018
Colegio Santiago Apostol.		22/11/2018
Dña. Paula Velázquez Alemán.		23/11/2018
D. Alberto Jorge Rodríguez.		23/11/2018
Emoción Apnea.		23/11/2018
By Demes.		23/11/2018
Comunicación Logística Canaria, S.L.		26/11/2018
Dña. Mónica Pino Torres Rodríguez.		27/11/2018
Remolcadores y Barcazas de Las Palmas, S.A.		28/11/2018
Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.		28/11/2018
GEMAP Internacional.		28/11/2018
Malkani Abogados, S.L.U.		30/11/2018
Exceltic, S.L.		03/12/2018
Homologación ITV.		04/12/2018
Paquisanz, S.L.		04/12/2018
Promotora Fergy, S.A.		07/12/2018
Comercial Rofer, S.L.		07/12/2018
Asociación Benéfico Social Faycan Ciudad Alta.		10/12/2018
Fundación Neotrópico.		10/12/2018
Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.		11/12/2018
Edosoft Factory, S.L.		11/12/2018
Colegio Brains, S.L.		17/12/2018
Valentin Abogados.		17/12/2018
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L.U.		17/12/2018
Grupo Santana Cazorla, S.L.		18/12/2018
Aguilar Abogados.		18/12/2018
Banque Chaabi du Maroc, S.E.		19/12/2018
Alfiva Assessors, S.L.		19/12/2018
Centro San Juan de Dios Valladolid.		20/12/2018
Servicios y Conexiones Inteligentes, S.L.		21/12/2018
Grupo Pérez Moreno, S.L.U.	02/01/2019	
Dña. Yadira González Rueda.	02/01/2019	
Atital 2000, S.L.	02/01/2019	
Dña. Yanira Arencibia Rodríguez.	03/01/2019	
Dña. Carolina Suárez Sarmiento.	08/01/2019	
Lavandería Mogán, S.L.	08/01/2019	
Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A.U.	10/01/2019	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 QUE ADJUDICÓ AYUDAS A PROYECTOS "PUENTE" DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN CONVOCATORIAS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

En el Boletín de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de noviembre de 2018 se publicó una resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de 31 de octubre de 2018 por la que se adjudicaban ayudas a proyectos "puente" de investigación

presentados en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Con posterioridad a la publicación, durante la fiscalización del expediente por parte del Servicio de Control Interno de la Universidad en aplicación de la Circular 2/2018 de dicho Servicio, se detectaron algunos puntos de la resolución que debían ser objeto de rectificación:

- El proyecto con referencia TEC2015-66053-C41-R no era susceptible de recibir una ayuda a proyecto puente debido a que no estaba incluido en la relación enviada por la Agencia Estatal de Investigación a la ULPGC de proyectos financiables con cargo al Convenio específico para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias que el Gobierno de España había suscrito con la ULPGC. Por tanto, procede eliminar el proyecto citado de la resolución de adjudicación de ayudas a proyectos puente y distribuir los fondos provenientes del Convenio que se le habían destinado entre el resto de proyectos que en la citada resolución recibían financiación con cargo al mismo.

- El proyecto con referencia TIN2016-79097-C2-2-R no era susceptible de recibir una ayuda a proyecto puente debido a que no aparecía en la relación de proyectos financiables; sin embargo, sí estaba incluido en el citado listado del proyecto con referencia TIN2015-71063-C2-2-R, correspondiente al mismo equipo de investigación y cuyos investigadores principales según la solicitud enviada al Ministerio en su momento eran D. José Pablo Suárez Rivero como IP1 y D. Angel Plaza de la Hoz como IP2. En consecuencia, procede que este último proyecto sustituya al TIN2016-79097-C2-2-R, siendo el investigador principal el Sr. Plaza de la Hoz, tras la renuncia presentada por el IP1.
- En la resolución de adjudicación de ayudas a proyectos puente, respecto a los proyectos que tenían dos investigadores principales, aparecían únicamente los que figuraban como IP1. Por tanto, procede incluir a los IP2 en la nueva resolución.

Por todo lo expuesto, procede realizar las correspondientes correcciones en la resolución de 31 de octubre de 2018 de este Vicerrectorado. A los efectos de alcanzar la máxima claridad expositiva y las mayores garantías jurídicas para los investigadores afectados, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018) resuelve dictar una nueva resolución con el texto íntegro, que ha de sustituir a la de 31 de octubre de 2018, siendo el texto el que figura a continuación.

En las convocatorias de 2015 y 2016 de ayudas correspondientes a los subprogramas Retos y Excelencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un elevado número de proyectos de investigación, de los cuales muchos, a pesar de haber obtenido una alta puntuación en la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), quedaron sin financiación por falta de dotación presupuestaria.

Considerando muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que los proyectos que no obtuvieron financiación que son de reconocido valor científico, como demuestra la buena puntuación que recibieron por parte de la ANEP, comenzaran su andadura, para lo cual se requieren unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad, la Institución ha buscado fuentes alternativas de financiación para conceder ayudas a proyectos puente.

En diciembre de 2017, la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Gobierno de España firmaron un convenio específico para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias. Entre las líneas de actuación, se encuentra una de apoyo para la recuperación y refuerzo de proyectos de I+D de las convocatorias estatales de proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de conocimiento (proyectos de "Excelencia") y del programa Estatal de Investigación orientada a los Retos de la Sociedad ("Retos de Investigación"). A esta línea se consigna un importe total de 136.316,02 euros.

Posteriormente, con fecha 18.06.2018, la ULPGC solicita al Cabildo de Gran Canaria una subvención directa para los mismos fines anteriormente descritos. Por Resolución 24/18 del Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo de Gran Canaria, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominativa por importe de 80.000,00 euros para financiar proyectos de investigación en áreas de I+D+i.

Para determinar los proyectos que pueden optar a una ayuda con cargo a las citadas fuentes de financiación, se establece como criterio de partida que la propuesta haya obtenido una puntuación de B, en la escala A-D, por parte de la ANEP.

Por otra parte, para distribuir el importe total recibido, que asciende a 216.316,02 euros, se decide asignar la mitad del importe total de forma equitativa entre todos los proyectos, y la otra mitad se asigna proporcionalmente al importe que la ULPGC había solicitado originariamente al entonces Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) en cada proyecto, teniendo en cuenta la relación de proyectos considerados financiables que fue enviada por la Agencia Estatal de Investigación a la ULPGC. Por otra parte, dado que el período de ejecución de la subvención del Cabildo es mucho más reducido que el de la subvención recibida del Gobierno de España, se ha considerado conveniente que los proyectos en los que se había solicitado un importe menor, reciban financiación del Cabildo.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018)

## RESUELVE

**PRIMERO.** Adjudicar ayudas por un importe total de 216.316,02 euros, a 15 proyectos "puente" de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2015 y 2016 de ayudas en los subprogramas Retos y Excelencia del entonces Ministerio de Economía y Competitividad, que obtuvieron una puntuación de "B" en la evaluación científica realizada por la ANEP, pero que, por falta de dotación presupuestaria, quedaron sin financiación

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función del importe inicialmente solicitado al Ministerio. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos. Así mismo, figura el organismo que financia la ayuda en cada caso, el Gobierno de España o el Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

**TERCERO.** Dado que el período de ejecución establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno de España es más prolongado que el establecido en la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria, es necesario establecer períodos de ejecución diferentes en función del organismo que aporta la financiación:

- Los proyectos cuya financiación tiene origen en el Gobierno de España, tendrán un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- Los proyectos cuya financiación tiene origen en el Cabildo de Gran Canaria, tendrán un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

**CUARTO.** En el plazo máximo de un mes desde el fin del período de ejecución del proyecto, los investigadores principales remitirán al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia un informe científico-técnico en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

**QUINTO.** A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

**SEXTO.** Los investigadores principales de los proyectos puente cuya financiación proceda del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, deberán hacer constar la colaboración del Ministerio en todas las actividades de

investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las ayudas concedidas. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

En los proyectos puente cuya financiación proceda del Cabildo de Gran Canaria, los investigadores principales deberán dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto, incorporando de forma visible el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Así mismo, harán referencia a la cofinanciación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los Fondos de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

**SÉPTIMO.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, José Pablo Suárez Rivero.

Referencia MINECO	Investigador/ora principal	Origen financiación	Importe concedido (en €)	Referencia ULPGC
CTQ2016-80260-R	Mario Domingo Monzón Verona	Ministerio	26.641,04 €	GOB-ESP2017-01
TEC2016-76575-C2-1-R	Rafael Pérez Jiménez	Ministerio	19.582,55 €	GOB-ESP2017-02
SAF2016-78701-C2-2-R	Jorge Francisco González Pérez	Ministerio	19.445,69 €	GOB-ESP2017-03
CGL2016-78442-C2-2-R	Pilar García Jiménez (IP1) Nieves González Henríquez (IP2)	Ministerio	19.362,95 €	GOB-ESP2017-04
DPI2016-74937-C2-2-R	Pedro Hernández Castellano	Ministerio	19.302,42 €	GOB-ESP2017-05
AGL2016-79274-R	José Manuel Molina Caballero (IP1) Antonio Ruiz Reyes (IP2)	Ministerio	16.275,60 €	GOB-ESP2017-07
CTM2016-75081-P	José González Pajuelo	Ministerio	15.705,77 €	GOB-ESP2017-08
TIN2015-71063-C2-2-R	Ángel Plaza de la Hoz	Cabildo	12.490,60	CABILDO2018-01
SAF2015-71358-P	José Alberto Montoya Alonso	Cabildo	12.021,56	CABILDO2018-02
ECO2015-65185-P	Jorge Vicente Pérez Rodríguez	Cabildo	10.167,13	CABILDO2018-03
AGL2016-80974-R	Pedro Herráez Thomas	Cabildo	9.784,64	CABILDO2018-04
FFI2015-71365-P	Carmen Márquez Montes	Cabildo	9.245,61	CABILDO2018-05
FFI2016-79677-P	María Victoria Domínguez Rodríguez	Cabildo	9.147,16	CABILDO2018-06
ECO2015-69414-R	Diego Ramón Medina Muñoz	Cabildo	8.846,12	CABILDO2018-07
AGL2016-79967-R	Noemí Castro Navarro	Cabildo	8.297,18	CABILDO2018-08
<b>IMPORTE TOTAL CONCEDIDO</b>			<b>216.316,02</b>	

**ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 24 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA X CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018**

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), por el que se publica el Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin

de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios al Alumnado con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes comunica a todas las Direcciones y Decanatos de Centros, Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, las Administraciones de Edificio y al alumnado de Grado y Máster que se inicia la X Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2017-2018, y al alumnado con mejores calificaciones de admisión en el curso académico 2018-2019.

**1. SUJETOS**

- A. Podrán optar a la presente convocatoria los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
- Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
  - Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2017-2018, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2018.
  - Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta Universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento mencionado.
- B. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
- Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
  - Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %.
  - Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2017-2018, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2018.
  - Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta Universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Reglamento mencionado.
- C. El alumnado con mejores calificaciones de admisión a títulos de Grado matriculado en esta Universidad, procedente de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años conforme al artículo 6, apartado 4 del mencionado reglamento, podrá optar al premio regulados en el artículo 4, según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 4.

**2. OBJETO**

- A. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin.
- B. Al alumnado que haya obtenido los premios se le concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió.
- C. A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.

**3. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

- A. La Comisión está compuesta por:
- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
  - La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretario/a con voz y voto.
  - Un decano/director por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
  - Un representante del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.
- B. Actuará como experto un representante del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

**4. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS**

- A. La Comisión, a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, preseleccionará a una persona dentro los diez mejores expedientes de cada título, siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en esta convocatoria.
- B. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria notificará por correo electrónico institucional, a los diez egresados seleccionados de cada titulación que cumplen los requisitos de esta convocatoria para que, si están interesados en participar, en un plazo de 10 días hábiles presenten la solicitud (que se adjunta) y la documentación que consideren oportuna, en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa cada titulación.
- C. Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC y llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
- D. Los decanatos /direcciones de los centros y direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, a través de la Administración de Edificio, enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por los candidatos.
- E. El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación entre los mejores expedientes de cada titulación. La comisión de valoración publicará en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), realizará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al Rector.
- F. La comisión remitirá al Rector la propuesta definitiva para su aprobación y concesión de los premios correspondientes. La resolución final se publicará igualmente en el BOULPGC.
- G. De entre los egresados premiados por titulación del Capítulo I del Reglamento, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor merecimiento en el curso académico 2017-2018.
- H. Para el premio al especial reconocimiento a un egresado por su especial esfuerzo y dedicación, se atenderá al orden de prioridad establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento de concesión de premios extraordinarios, esto es, el establecido para los egresados, salvo el apartado 1.7 que no es de aplicación.
- I. Para los premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en la ULPGC en el curso 2018-2019, la Comisión establecerá por colectivos el orden de prioridad de los estudiantes en los títulos de Grado de la ULPGC, con mejor calificación en las Pruebas de acceso a la ULPGC, a efectos de admisión procedentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años.

**5. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO**

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es).

**6. CALENDARIO**

TRÁMITE	PLAZO CURSO 2018-2019
Convocatoria	Publicación en el BOULPGC de febrero
Obtención de datos y Ordenación de mejores expedientes.	Hasta el 20 de febrero
Presentación de documentación por los interesados en las Administraciones de Edificio	Hasta el 15 de marzo
Remisión de la documentación por las Administraciones de Edificio	Hasta el 22 de marzo
Valoración por la Comisión	Hasta el 28 de marzo
Propuesta provisional	Publicación en el BOULPGC de abril
Plazo de reclamaciones	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de mayo
Firma de los Certificados (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Certificados	Se publicará en la página web <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a>

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE  
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 24 DE  
ENERO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL  
PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON  
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE"  
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

**1. NORMATIVA APLICABLE**

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018).

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.1. Pueden presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 1.2. Queda excluido del Programa de Movilidad SICUE el estudiantado de Máster y de Doctorado.

**3. REQUISITOS**

Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

- 3.1. Tener matrícula en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018-2019 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 30 de septiembre de 2018.  
  
El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 30 de septiembre de 2018.
- 3.4. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 3.5. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 11.

- 3.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

**4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD**

- 4.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
  - a. *Estancia de un curso completo:* deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos

b. *Estancia de un semestre*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

4.2.No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

## 5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

5.1.La selección para participar en el Programa de Movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2.Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 30 de septiembre de 2018.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo la de “no presentado”, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

5.3.Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.4.Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

5.5.En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.6.En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7.No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8.Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019-2020, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

## 6. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

## 7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1.El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino. El estudiantado que vaya a matricular una asignatura en sexta o séptima convocatoria deberá tener en cuenta lo establecido en la base 13.

7.2.Podrán cursar asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.

7.3.La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado o similares en las Universidades de destino que lo exijan.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

8.1.Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad ([www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)) o a través de MiULPGC en la pestaña de “MiMovilidad”.

8.2.Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.

8.3.Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.4.Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

8.5.La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en el centro correspondiente. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la web del mismo.

La asistencia a dicho acto es obligatoria. La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).

8.6.Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

- 8.7.No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza.
- 8.8.La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:
- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
  - Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
  - Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
  - Se hayan completado todos los trámites exigidos.

## 9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 9.1.La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 9.2.La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.
- 9.3.La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.4.Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.
- 9.5.Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.
- 9.6.Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

## 10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Periodo de solicitud de plaza	Del 13/02/2019 al 13/03/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	19/03/2019
Plazo de reclamaciones	Del 20/03/2019 al 24/03/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	29/03/2018
Acto público de asignación de plazas (a determinar por cada centro)	Del 01/04/2019 al 12/04/2019
Resolución provisional de asignación de plazas	17/04/2019
Plazo de reclamaciones	Del 18/04/2019 al 01/05/2019
Resolución definitiva de asignación de plazas	03/05/2019
Aceptación de la plaza asignada por cada estudiante	Hasta el 17/05/2019
Autorización de cambios de destino por imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje	Hasta el 21/06/2019

## 11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 11.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.
- 11.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.
- 11.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

## 12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 12.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.
- 12.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:
- Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 15 de septiembre de 2019
  - Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 31 de octubre de 2019
- 12.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.
- 12.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.
- 12.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.
- 12.6. Siempre y cuando la coordinación académica de la ULPGC lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.
- 12.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá

cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

- 12.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.
- 12.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

### 13. ESTUDIANTES EN SEXTA Y SÉPTIMA CONVOCATORIA

- 13.1. El alumnado que haya agotado cinco (5) convocatorias en una asignatura, podrá formalizar su matrícula conforme se establece en el art. 15, párrafo segundo de las Normas de Progreso y Permanencia, esto es, “tendrá opción a no matricularse de las asignaturas del curso que por su progreso corresponda cuando se impartan en el semestre de su movilidad y sensu contrario, a matricularse de asignaturas de cursos superiores cuando estas figuren en su contrato de movilidad”.
- 13.2. El alumnado al que se le conceda prórroga de Séptima Convocatoria, necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.
- 13.3. En ambos casos, si la asignatura se imparte en el semestre en el que no se disfrute de la movilidad, seguirá el tratamiento establecido en los arts. 12, 15 y 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
- 13.4. Si la asignatura se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y cada estudiante deberá firmar un compromiso de riesgo conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:
- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
  - Dándose por “enterado/enterada y conforme” de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
  - Dándose por “enterado/enterada y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

Este apartado Cuarto será de aplicación al alumnado que agote la quinta convocatoria sin superar la asignatura a partir de curso académico 2019-2020.

### 14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que la coordinación académica certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por la

coordinación, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

- 14.2. En estos casos, la coordinación académica de la ULPGC podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 21 de junio de 2019.

### 15. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad SICUE no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

### 16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

- 16.3. Acordar con la coordinación académica del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino.

- 16.4. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 16.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización a la coordinación académica del Centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa de la coordinación académica del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.

- 16.6. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 16.7. Acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

- 16.8. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019-2020 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de formación por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

- 16.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

- 16.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades

académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

#### 17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

#### 18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación,  
Richard Clouet.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2019 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2019, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 5 de diciembre de 2018, según el baremo establecido en el anexo I, aprobar los proyectos que se detallan:

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2019-07	Evaluación de diagnóstico de la competencia digital del docente en posgrado (A1-C2): especialidades de enseñanza de idiomas en la ULPGC	M. Teresa Cáceres Lorenzo
PIE2019-09	El aprendizaje-servicio en los presupuestos participativos de las ciudades	Vicente Javier Díaz García
PIE2019-10	Modificación de la asignatura TFG del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos y Grado en Enfermería	Pedro Manuel Hernández Castellano
PIE2019-11	Innovación en la Institución Superior: el caso de la ULPGC	Arminda Álamo Bolaños
PIE2019-13	La incorporación de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje en Dirección de Empresas	Petra de Saá Pérez
PIE2019-14	Competencia en comprensión lectora en primer curso del Grado en Administración y Dirección de Empresas: Fase II – Competencia auto-percibida versus objetiva y rendimiento académico	Sara M. González Betancor

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2019-15	WikiLab ULPGC 2: trabajo colaborativo de los estudiantes de la Facultad de Geografía e Historia	Manuel Ramírez Sánchez
PIE2019-25	El aprendizaje colaborativo en clave de derecho	Laura Miraut Martín
PIE2019-31	Elaboración y grabación de materiales didácticos para interpretación de enlace, consecutiva y simultánea, y lenguas modernas: aprendizaje autónomo y evaluación	Heather Adams
PIE2019-39	Uso de la aplicación 3D inmersiva Autonomyou® a la docencia en Ciencias de la Salud	Pedro Luis Castro Alonso
PIE2019-40	CERTIFICA v.2: Herramienta de verificación de competencias y acciones formativas para una oferta formativa on-line	Jesús Bernardino Alonso Hernández
PIE2019-47	Aprendizaje basado en problemas como mejora del aprendizaje en Farmacología y Farmacia Veterinaria. Fase II	Juan Francisco Loro Ferrer
PIE2019-48	ULPGCScience2 – Videotutoriales para la mejora del aprendizaje en Ciencias	Daura Vega Moreno
PIE2019-49	Implementación del Centro de Recursos para el Aprendizaje Autónomo de Lenguas (CRAAL)	Elisa Ramón Molina
PIE2019-51	Language variation in L2 learners at tertiary level	Concepción Hernández Guerra
PIE2019-52	Integración de mini-videos y técnicas de gamificación como herramientas de apoyo en el aprendizaje de conceptos en enseñanzas técnicas	Ana María Blanco Marigorta
PIE2019-53	Metodología docente basada en el estudio de casos y en la coordinación transversal de asignaturas jurídicas	Carolina Mesa Marrero

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,  
Marcos Peñate Cabrera.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinadora	Departamento de la Coordinadora
GIE-51	Análisis de necesidades educativas de grupos sociales específicos (ANGSE)	Concepción Hernández Guerra	Filología Moderna
GIE-52	Grupo de Innovación Educativa Interdisciplinar en Ingeniería Industrial (GIE3I)	Ana María Blanco Marigorta	Ingeniería de Procesos
GIE-53	Estrategias de innovación docente en Ciencias Jurídicas con un enfoque multidisciplinar	Carolina Mesa Marrero	Ciencias Jurídicas

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la renovación del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-39	La simulación clínica en la enseñanza en Ciencias de la Salud	Juan Ramón Hernández Hernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

**SEGUNDO.-** Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ECOFIBRAS, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto BLUESPORTS, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

**TERCERO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto CLIMARISK, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

**CUARTO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ISLANDAP, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

**QUINTO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto PLASMAR, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

**SEXTO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto DESAL+, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

**SÉPTIMO.-** Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto MARCET, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

**OCTAVO.-** Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC, en los cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud.
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

**NOVENO.-** En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,  
Richard Clouet.

**ANEXO I****Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: "Valorización ecosostenible de especies vegetales invasoras de la Macaronesia para la obtención de fibras de uso industrial" (ECOFIBRAS).

**FINANCIADO POR:** (UE)



**PERFIL DEL CANDIDATO.** Grado en Ingeniería Química

**OTROS MÉRITOS A VALORAR**

Según lo especificado en el baremo.

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO** [Tres con cinco]

**DATOS DEL CONTRATO**

Ensayos de caracterización de fibras vegetales por microscopía óptica y de materiales compuestos.

**DURACIÓN DEL CONTRATO**

Marzo a noviembre de 2019.

**RETRIBUCIÓN BRUTA** 1.269,34 € (TCP4)

**CENTRO DE TRABAJO** Edificio de Fabricación Integrada, Parque Científico –Tecnológico de la ULPGC, Campus Universitario de Tafira Baja

**SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS.** Puntuación máxima para la entrevista [DOS]

**CRITERIO DE SELECCIÓN**

Baremación, según el siguiente baremo

Fase	Criterio	Puntuación
Fase 1	1. Expediente académico	4 (Media expediente académico de la titulación: sobresaliente: 4, notable: 3, aprobado: 2)
	2. Experiencia demostrable en I+D+i	1
	3. Nivel de Inglés	B1: 1 B2: 2
Fase 2	4. Entrevista	2

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días desde publicación en BOULPGC.

## ANEXO II

**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: Atlantic Blue Port Services - Discharge polluted water in port, not at sea (@BluePortS).

**FINANCIADO POR:** (UE) , Programa INTERREG Área Atlántica



**PERFIL DEL CANDIDATO.** Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a

**OTROS MÉRITOS A VALORAR**

1. Tener experiencia laboral en proyectos de investigación en las áreas de especialización de Oceanografía, Química o Gestión Medioambiental, preferiblemente.
2. Acreditar el nivel de inglés: certificado mínimo B1.

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO** Veinte puntos

**DATOS DEL CONTRATO**

- Metodologías y monitorización de las propiedades del agua y especies invasivas en la contaminación por vertidos de agua de lastre: revisión y aplicación a los puertos del proyecto.
- Preparación y seguimiento de un piloto para el tratamiento del agua de lastre: muestreo, análisis de la calidad medioambiental e impacto en el entorno portuario.
- Preparación de los entregables y productos del proyecto.
- Actividades de comunicación y diseminación del proyecto: creación de material de divulgación (folletos, posters, *newsletters*, web, etc.), preparación de un *workshop* y documentos destinados a autoridades gubernamentales y *stakeholders*.
- Actividades de gestión del proyecto: asistencia técnica a la preparación de la justificación científico-técnica y financiera de los informes progreso del proyecto, elaboración de memorias de viaje, informes a proveedores, apoyo a gestiones administrativas y producción de los documentos acreditativos necesarios, incluyendo los registros horarios del personal propio.

**DURACIÓN DEL CONTRATO**

14 meses. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2019. Fecha de finalización: 30 de abril de 2020

**RETRIBUCIÓN BRUTA** 1.680,59 €

**CENTRO DE TRABAJO** Facultad de Ciencias del Mar-Departamento de Química

**SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS** Puntuación máxima para la entrevista [VEINTIOCHO]

**CRITERIO DE SELECCIÓN**

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración de curriculum y méritos

Criterios de Valoración	Puntuación
Formación académica relacionada con el objeto del contrato. Por cada curso específico de más de 20 h (ó 2 créditos) en áreas relacionadas con los objetivos del proyecto. 1 punto por cada curso (hasta un máximo de 12)	12
Experiencia acreditable en proyectos de investigación o actividades I+D+i desarrolladas en organismos públicos o privados 2 puntos por mes completo de experiencia (hasta un máximo de 24)	24
Experiencia profesional y de colaboración en proyectos o actividades ajenas a la I+D+i desarrollados en organismos públicos o privados. 1 punto por mes completo de experiencia (hasta un máximo de 12)	12
Conocimiento acreditable en bases de datos, hojas de cálculo, entorno de negocio y herramientas de gestión de proyectos, uso de herramientas colaborativas, plataformas de formación, etc. 1 punto por cada uno de los programas acreditados (hasta un máximo de 6)	6
Estancias internacionales y campañas oceanográficas 2 puntos por estancia/campaña superior a 15 días (hasta un máximo de 12)	12
Inglés: acreditación de un nivel igual o superior a B1 2 puntos B1 4 puntos C1	4

Fase II. Entrevista Personal

Criterios de Valoración	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto (12 puntos), las capacidades y competencias personales genéricas (4 puntos), el compromiso, actitud y motivación (4 puntos), la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo (4 puntos), la capacidad de exposición y presentación pública (4 puntos).	28

Lista de reserva

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

**ANEXO III****Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: **Estrategias y soluciones tecnológicas para la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos en países de la Gran Vecindad. CLIMA-RISK**

**FINANCIADO POR:** Programa de Cooperación Territorial INTERREG V A España- Portugal MAC 2014-2020. MAC/3.5b/112



**PERFIL DEL CANDIDATO.** Grado en Ingeniería Informática, Diplomatura en Ingeniería Informática o Ingeniería Técnica en Informática

**OTROS MÉRITOS A VALORAR**

	Criterios de Valoración	Puntuación
Baremo	Titulación Ingeniero en Informática	5
	Grado en Ingeniería Informática mención Tecnologías de la Información	5
	Grado en Ingeniería informática otras menciones	4
	Experiencia profesional desarrollo de web services, Drupal o Angular (por año acreditado)	1
	Idiomas (inglés, francés, portugués). Nivel mínimo acreditado B2 – (por idioma)	2

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO** [Cuatro]

**DATOS DEL CONTRATO**

<p>La actividad 2.2.1 del proyecto CLIMARISK implica el desarrollo de un Sistema de Información y de un conjunto de herramientas inteligentes orientadas a facilitar la toma de decisiones relativas al suministro de energía y agua ante grandes emergencias. Las tareas a realizar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a la concepción, análisis y diseño de los componentes software;</li> <li>- Preparación y configuración de la infraestructura software del Sistema de Información y de los agentes inteligentes;</li> <li>- Codificación del Sistema de Información en Drupal;</li> <li>- Programación de web services en Java y conexión con Drupal.</li> </ul>		
<p>Duración estimada del contrato: 9 meses (periodo de prueba de 2 meses; la continuidad durante ese tiempo de la persona seleccionada irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio está vinculada a la firma del contrato entre la autoridad gestora y el beneficiario principal del proyecto.</p>	<p>Jornada semanal: 37,5 h.</p>	<p>Horario: lunes a viernes de 08:00 a 15:30</p>

**DURACIÓN DEL CONTRATO**

9 meses. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019

**RETRIBUCIÓN BRUTA** 1.269,34 €

**CENTRO DE TRABAJO** Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas

**CRITERIO DE SELECCIÓN**

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

## ANEXO IV

**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: **R+D+I Towards Aquaponic Development in the Up Islands and the Circular Economy (ISLANDAP)**

**FINANCIADO POR:****PERFIL DEL CANDIDATO:**

Graduado/a – licenciado/a en Lenguas Aplicadas

**BAREMO:**

	Puntuación
1. Estudios de especialización en comunicación corporativa 0,5 puntos por crédito recibido	5
2. Estudios de especialización en organización y desarrollo de eventos. 0,5 puntos por crédito recibido	5
3. Conocimiento de otros idiomas; experiencia en docencia y comunicación en diferentes idiomas. 0,3 puntos por mes justificado	3
4. Habilidades para la búsqueda de información documentada y gestión de la misma 1 punto por mérito presentado	3
5. Uso de herramientas informáticas aplicadas. Habilidad en gestión de redes sociales y páginas web. Capacidad de adaptación a las necesidades lingüísticas en diferentes ámbitos sociales. 1 punto por mérito presentado	2
6. Experiencia de trabajo en grupo y disponibilidad para viajar	1
7. Otros méritos que se desee hacer constar	1
8. Entrevista	5

**Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato:** DOCE (12) de los cuales al menos nueve (9) entre los primeros 3 puntos indicados en el baremo.

**DATOS DEL CONTRATO:**

**Objeto del contrato y actividad a desarrollar:** Gestión de redes sociales y comunicación corporativa del proyecto. Redacción de notas de prensa, programación de eventos en el marco del consorcio, además de aquellos sociales e institucionales de interés para cubrir los indicadores del proyecto. Responsable en la elaboración de material científico y de divulgación, así como colaboración en eventos de comunicación en distintos ámbitos. Redacción de informes a petición del responsable del proyecto y equipo rector del proyecto. Desplazamientos en caso necesario para potenciar las actividades comprometidas en el proyecto en cualquiera de las regiones participantes, Madeira o Cabo Verde.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**

10 meses (periodo de prueba de 2 meses; la continuidad durante ese tiempo de la persona seleccionada irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio estará vinculada a la firma del contrato entre la autoridad gestora y el beneficiario principal del proyecto.

**RETRIBUCIÓN BRUTA:**

Fecha de Inicio prevista			Fecha finalización prevista			Cantidad estimada mensual bruta a percibir
01	03	2019	30	11	2019	1.454,68 + 466,96 = 1.921,64 €
Cofinanciado con fondos EUROPEOS (marcar con X sí o no)						Coste total del contrato
Sí <input checked="" type="checkbox"/>			No <input type="checkbox"/>			1.921,64 € x 9 MESES = 17.294,76 euros

\*Categoría profesional TCP3, jornada completa (37,5 h/semanales) horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30

**CENTRO DE TRABAJO:**

Grupo de Investigación en Acuicultura, Parque Científico Tecnológico Marino (PCTM) de Taliarte.

**SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS:**

Puntuación máxima para la entrevista [CINCO]

**CRITERIO DE SELECCIÓN:**

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (doce puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de cinco puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Curriculum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

**ANEXO V****Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (denominación completa)  
**Bases para la Planificación Sostenible de Áreas Marinas en la Macaronesia (PLASMAR)**

**FINANCIADO POR:** Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Territorial Madeira-Açores-Canarias

**PERFIL DEL CANDIDATO**

- Grado de Doctor en Ciencias o Ingeniería.
- Experiencia demostrable y conocimiento en tema de ordenación marina (MSP).
- Experiencia demostrable y conocimiento en aplicación de la Directiva INSPIRE en sistemas marinos/marítimos.
- Participación en iniciativas y proyectos internacionales en temas marinos/marítimos.

**OTROS MÉRITOS A VALORAR**

- Tesis doctoral relacionada con temas marinos/marítimos (2)
- Experiencia como Investigador Principal en proyecto Internacional relacionado a temas marinos/marítimos (en caso de que el proyecto indicado sea de MSP, se aplica doble puntuación) (3/6)
- Experiencia como coordinador de paquete de trabajo (WP) en proyecto Internacional relacionado a temas marinos/marítimos (en caso de que el proyecto indicado sea de MSP, se aplica doble puntuación) (2/4)
- Publicaciones científicas (firmadas como primer autor) en temas de MSP, INSPIRE, medioambiente marino (en caso de firmar como primer autor, se aplica doble puntuación) (0.1/0.2)
- Conocimiento de lenguas extranjeras: Inglés y/o Portugués – certificado C2 (0.5 por idioma)
- Conocimiento demostrable de legislación europea de medioambiente aplicada a sistemas marinos (1)

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO [Cinco]****DATOS DEL CONTRATO****Objeto del contrato y actividad a desarrollar:**

- Llevar el rol de coordinador/a dentro del proyecto BASES PARA LA PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE DE ÁREAS MARINAS EN LA MACARONESIA (PLASMAR), iniciado en 2017,
- Finalizar la investigación y tareas desarrollados en marco de proyecto PLASMAR desde su inicio en 2017.

**DURACIÓN DEL CONTRATO**

Duración estimada del contrato es 8 meses (prorrogable 6 meses más, en caso de extensión de proyecto PLASMAR)

**RETRIBUCIÓN BRUTA**

Modificable en función de la valía del candidato.

Categoría profesional ICP1 1.920,77 € + 1.000,00 € complementos, lo que representa un salario base mensual total de 2.920,77 €

Se adjunta la descripción de los complementos aplicables.

**CENTRO DE TRABAJO:** Instituto Universitario ECOAQUA, Parque Científico Tecnológico Marino Taliarte

**SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS** (Indicar puntuación máxima para la entrevista [Cinco])

Durante la entrevista se puede comprobar el nivel de idioma si los correspondientes certificados no están disponibles.

**CRITERIO DE SELECCIÓN**

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (cinco puntos).

La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de cinco puntos.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Currículum Vitae documentado, DNI/NIE, Documentos que acrediten sus méritos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

**ANEXO VI****Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: **Desal+**. Plataforma macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y del conocimiento del nexo Agua desalada- energía.

**FINANCIADO POR:** Fondos Europeos de Desarrollo Regional-FEDER (INTERREG-MAC).



Interreg



DESAL+

**PERFIL DEL CANDIDATO****Titulación Académica:**

Doctorado o Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniería Química.

**Otros requisitos:**

- Experiencia previa probada en trabajos relacionados con desalación con energías renovables (mínimo 1 año).
- Experiencia profesional en el área de la ingeniería (mínimo seis meses).
- Experiencia probada/certificada en el manejo de software de Sistemas de Información Geográfica.
- Nivel Intermedio de inglés (mínimo B1).

**OTROS MÉRITOS A VALORAR**

- Participación en proyectos de I+D y proyectos de colaboración en el ámbito del ciclo del agua o nexo agua-energía/energías renovables.
- Contribuciones científicas en el ámbito del ciclo del agua o con el nexo agua-energía y energías renovables (Publicaciones indexadas en JCR y/o trabajos de investigación en congresos/seminarios/jornadas).
- Becas y/o ayudas de investigación recibidas relacionadas con el ciclo del agua o con el nexo agua-energía.
- Estancias en centros de I+D públicos o privados.
- Formación académica relacionada con la I+D, con el ciclo del agua, con el nexo agua-energía, con energías renovables.
- Otras titulaciones universitarias oficiales (Máster universitarios oficiales).
- Mención Doctorado Europeo o Internacional
- Disponibilidad horaria y para viajar

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO**

Será necesario cubrir todos los criterios del perfil del candidato. La puntuación mínima para optar a la plaza será de seis puntos, de los cuales, al menos cuatro han de obtenerse entre los dos primeros puntos del baremo indicado en el punto de criterios de selección.

**DATOS DEL CONTRATO****Las actividades a realizar en el proyecto serán:**

- Desarrollo de actividades propias del proyecto de autoconsumo de desalación con energías renovables marinas: evaluación de los consumos de planta desaladora ubicada en Gran Canaria, estimación del autoconsumo con energía undimotriz, evaluación de otras posibles implantaciones de autoconsumo con renovables marinas (undimotriz y eólica offshore) en plantas desaladoras.
- Colaboración en otras actividades relacionadas con el proyecto: estudios avanzados de desalación con renovables, redacción de informes técnicos y publicaciones relacionadas con el proyecto.
- Funciones de colaboración y desarrollo en la actividad del proyecto encargada de fomentar la formación especializada en desalación y autosuficiencia energética (formador de formadores. Act 2.3.1).

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**

9 meses. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019

**RETRIBUCIÓN BRUTA.** Retribución bruta de 1.920,77 € (ICP1)

**CENTRO DE TRABAJO:** Departamento de Ingeniería de Procesos. Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS**

Puntuación máxima para la entrevista [DOS]

**CRITERIO DE SELECCIÓN**

La primera fase del proceso selectivo se basa en compulsar los requisitos exigidos en el perfil del candidato.

Los aspirantes que hayan superado de forma favorable los requisitos de selección, acceden a la segunda fase, donde se procede a la evaluación de los demás méritos a valorar. Dicha fase se llevará a cabo atendiendo al siguiente baremo.

- Participación en proyectos de I+D y proyectos de colaboración en el ámbito del ciclo del agua o nexo agua-energía/energías renovables (puntuación máxima: 2 puntos).
  - Participación en proyectos de I+D: 0,1 punto/mes (hasta un máximo de 1,5 puntos), no se incluirá el año mencionado en los requisitos.
  - Participación en convenios de colaboración: 0,5 puntos/ítem (hasta un máximo de 1 punto)
- Contribuciones científicas en el ámbito del ciclo del agua o con el nexo agua-energía y energías renovables (puntuación máxima: 3 puntos).
  - Publicaciones (hasta un máximo de 2,5 puntos):
    - Q1: 0,5 puntos/publicación
    - Q2: 0,2 puntos/publicación
    - Q3 y Q4: 0,1 puntos/publicación
  - Presentaciones de trabajos de investigación en congresos/seminarios/ jornadas (hasta un máximo de 1,5 puntos):
    - Congresos: 0,2 puntos/ítem
    - Seminarios y jornadas: 0,1 puntos/ítem
- Becas y/o ayudas de investigación relacionadas con el ciclo del agua o con el nexo agua-energía (máximo 1 punto).
  - Ayudas o becas: 0,5 puntos/ítem
- Estancias en centros de I+D públicos o privados (máximo de 1 punto).
  - Estancias internacionales: 0,3 puntos/mes
  - Estancias nacionales (máximo de 0,5 puntos): 0,1 puntos/mes
- Otros aspectos a tener en cuenta (máximo 1 punto):
  - Formación académica relacionada con la I+D, con el ciclo del agua, con el nexo agua-energía, con energías renovables. 0,1 puntos/ítem (hasta un máximo de 0,5 puntos)
  - Otras titulaciones universitarias oficiales. 0,25 puntos/ítem (hasta un máximo de 0,5 puntos).
  - Mención Doctorado Europeo o Internacional. 0,5 puntos.

En el caso de que se diera la situación de varios aspirantes con una diferencia en la puntuación total de 1 punto, se procederá a la fase de entrevista.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

## ANEXO VII

## Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

## Oferta de trabajo

## DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD	DNI/Pasaporte: X1916796E
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación		Cargo: Vicerrector	
Título del Proyecto: Proyecto MARCET: Red Macaronésica de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías Interregional y Multidisciplinar para proteger, vigilar y monitorizar los cetáceos y el medio marino, y analizar y explotar de forma sostenible la actividad turística asociada.			Fecha y firma (*)
DATOS DE LA CONVOCATORIA			Nº de trabajadores

1

Requisito	Titulación Académica: Bachiller o FP2		
	Otros requisitos: Estudiante de Ingeniería Informática (75% créditos cursados)		
Baremo	Criterios de Valoración		Puntuación
	Experiencia acreditable en proyectos de software 1 punto por mes		24 puntos
	Conocimiento acreditable en Java, Maven, GIT y desarrollo web 1 punto por mes		24 puntos
	Conocimiento acreditable en TDD, Devops y arquitecturas lambda 1 punto por mes		24 puntos
	Estancias internacionales o participación en proyectos internacionales 6 puntos por estancia superior a 2 meses o proyecto internacional		12 puntos
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)			40 puntos

## DATOS DEL CONTRATO

Las funciones a desarrollar en el marco de este puesto:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar tareas de limpieza de datos.</li> <li>- Desarrollar módulos de UI, API, persistencia e interoperabilidad.</li> <li>- Realizar pruebas a fin de garantizar la operatividad de los sistemas.</li> <li>- Elaborar el manual de uso.</li> <li>- Formar y asistir a los usuarios en el uso de los sistemas.</li> <li>- Documentar los resultados del desarrollo.</li> </ul>			
Duración estimada del contrato: 10 meses		Jornada semanal: 20 h.	Horario: martes a viernes de 8:00 a 12:00
Fecha de Inicio prevista		Fecha finalización prevista	Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)
1	marzo	2019	30 noviembre 2019
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)			Coste total del contrato
Sí <input checked="" type="checkbox"/>			No <input type="checkbox"/>
			694,69 € X 9 MESES = 6.252,21 €

(\*) Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(\*\*) Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

## MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Secretario	Primer Apellido: SANTIAGO	Segundo Apellido: MEDINA	Nombre: JOSE ANGEL
Vocal	Primer Apellido: HERNANDEZ	Segundo Apellido: CABRERA	Nombre: JOSE JUAN

## PROCEDIMIENTO

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (cuarenta puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de doce puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - c. Número de expediente: PA/010/18/22701/13.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del Contrato:
  - a. Tipo: Servicio.
  - b. Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
  - c. Lote: único.
  - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
  - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de abril de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 3.552.099,07 euros (sin IGIC) - Importe total: 3.800.746,00 euros (con IGIC).
5. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2018.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2019.
  - c. Contratista: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.L.
  - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 3.552.099,07€ Importe total: 3.782.985,51€ (6,5% IGIC incluido).
  - e. Nacionalidad: española.

“Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

La Gerente (por Resolución del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 242, de 14 de diciembre de 2018),

María Eulalia Gil Muñiz.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ULPGC.es](mailto:dises@ULPGC.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---